

OPERACIONES ESPECÍFICAS:

Estas operaciones están sujetas al límite de 100.000 euros y se encuentran reguladas en el artículo 18.3 de la Ley de Impuesto sobre Sociedades. Se refieren a:

- Operaciones que hacen las entidades que puedan estar sujetas al Modelo 232 AEAT con contribuyentes que tributen por módulos en el IRPF por el desarrollo de la actividad económica relacionada con esa operación siempre que dicho contribuyente tenga una participación superior al 25% en la entidad o la tengan (individual o conjuntamente) su cónyuge, sus ascendientes o descendientes.
- Operación de transmisión de negocios.
- Transmisión de participaciones en entidades no cotizadas o situadas en paraísos fiscales.
- Las transmisiones de inmuebles.
- Operaciones sobre activos intangibles.
- Que, independientemente de que su importe sea reducido se realicen operaciones con una misma persona o entidad vinculada, de un de un determinado tipo y valoradas conforme a un mismo método de valoración que suponga más del 50% de la cifra de negocios de la entidad.
- Cuando una entidad se beneficie de la reducción del régimen de Patent Box por operaciones con personas o entidades vinculadas.
- Además, se deberá presentar el Modelo 232 cuando, con independencia de su importe, se realicen operaciones o se tenga valores en paraísos fiscales.

